



RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las ONCE HORAS Y TREINTA Y OCHO MINUTOS del día CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0557 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA NO SE REGISTRA EL CUM; PORQUE ES UN INDICADOR USADO ÚNICAMENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE SE DENOMINA CUM AL COEFECIENTE DE UNIDADES DE MÉRITO, QUE ES EL COCIENTE RESULTANTE DE DIVIDIR EL TOTAL DE UNIDADES DE MÉRITO GANADAS, ENTRE EL TOTAL DE UNIDADES VALORATIVAS DE LAS ASIGNATURAS CURSADAS Y APROBADAS POR UN ESTUDIANTE EN SU CARRERA UNIVERSITARIA.

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

